

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

} TOM. XI. {

MEXICO.—MARTES 16 DE MAYO DE 1843.

} NUM. 39. {

INTERIOR.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporación á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larraínzar.

(Continúa el capítulo V.)

El Gobierno de México no se mostró indiferente á un acto que ofendía directamente á la nación, atropellando sus derechos adquiridos, y con fecha 18 de Marzo de 1825 reclamó en forma la incorporación de Soconusco, apoyándose en sólidos fundamentos; un choque entre ambos países pudo entónces haber sido el resultado; pero la guerra es siempre el sepulcro de los pueblos; y para evitar la ruina del partido de Soconusco que habria sido el teatro de ella, y no empeñar una lucha en los momentos en que la nación acababa de dictar sus leyes fundamentales, y Chiapas iba á ocuparse de la formación de las suyas, se reservó para mejor ocasion hacer valer con buen éxito la justicia de su causa, con firmeza, anergia y decision, y de esta manera quedó Soconusco separado de hecho de Chiapas; pero sin que por esto se dejasen de ejercer actos de autoridad para que su silencio no se interpretase por una aquiescencia que sirviera despues de apoyo para disputarse sus legitimos derechos, y para quitar hasta la remota esperanza de que pudiera desistir, lo comprendió como uno de sus partidos en la designacion que hizo del territorio del Estado en el art. 3.º de su Constitución política, decretada y sancionada en 19 de Noviembre de 1825, á cuya formación concurrió D. Pedro

Corona como representante suyo, y á firmó y juró como todos los demas. Sobre este punto la opinion era uniforme, á todos animaban unos mismos sentimientos, y no podia consentirse ni por un momento en la separacion de este partido, en la desmembracion de una parte apreciable de nuestro territorio; el Gobierno de Chiapas siguiendo estos impulsos, continuó considerándolo como parte del Estado, dirigiéndole algunas comunicaciones y circulándole algunas órdenes; al principio fué esto mas frecuente, y despues mas de tarde en tarde para no exponer su autoridad á desaires, como sucedió con el oficio de 23 de Septiembre que le dirigió, comunicándole la convocatoria para que procediese á sus elecciones; el 9 de Febrero y 11 de Marzo de 1825, invitándole á la union y repitiendo el acta constitutiva y Constitución Federal, y la excitacion que el Congreso constituyente le hizo con fecha 10 de Marzo, para que se reincorporase al Estado.

El Gobierno de Guatemala para asegurar su autoridad y continuar ejerciéndola sin contradiccion ni temor alguno, resolvió situar tropas en Soconusco; al efecto, salió de Guatemala el 21 de Mayo de 1825 el teniente coronel D. José Pierzon, con oficiales, sargentos y cabos, para tomar en su tránsito alguna fuerza en Quezaltenango; llegó á Tapachula, trajo consigo fusiles, parque &c., y durante su permanencia allí, estuvo gobernando arbitrariamente; los vecinos, cuya decision por México era conocida, entraron en mas temor con las amenazas que á cada paso sufrían; fueron perseguidos, su conducta asechada, sus actos siniestramente interpretados; en una palabra, su vida era agitada, y muchos se vieron en la precision de emigrar; en este número se cuenta á

los curas de Tapachula y Escuintla D. José Llauger y D. Manuel José Everardo, que por haber jurado la Constitución Federal de México y no haberlo hecho con la de Guatemala, excitó contra ellos el odio y animosidad de los partidarios de esta, hasta el grado de tener que ponerse en salvo y acogerse á la proteccion de las autoridades de Chiapas, poniendo en su conocimiento los atentados que se cometian en Soconusco.

Estas ocurrencias motivaron el decreto del Congreso del Estado de 23 de Junio de 1825, en que dispuso que marchasen tropas á Tonalá, que se diese cuenta al Gobierno de México, y que se excitara al general D. Juan Pablo Anaya á que acelerase su marcha con la seccion que traia á sus órdenes, por exigirlo así las circunstancias; haciéndose responsable al gefe político de Tapachula de los males causados y que siguieran causándose por la llegada de Pierzon; pero de nada hicieron caso, persistian obcecadamente en su intento; la fuerza que ocupaba á Tapachula fué aumentada con alguna mas que salió de Quezaltenango el 21 de Julio, de modo que segun las comunicaciones que se recibieron, ascendia su número á doscientos infantes y cien caballos.

La fuerza destinada á la provincia por el Gobierno de México al mando del general D. Juan Pablo Anaya, apresuró su marcha; el dia 7 de Julio llegó á Tonalá; allí se detuvo porque allí era necesaria su presencia. Esta actitud hostil hizo entrar en temor no solo á Soconusco, sino tambien á Guatemala, cuya debilidad no le permitia entrar en una lucha abierta con México; la abundancia y el poder daban á esta una posicion imponente y respetable; Guatemala conocia cuan distante estaba de poner la suya en pa-

ralelo. Una lucha sangrienta de once años había acostumbrado á los habitantes de México á la guerra: sus hijos estaban familiarizados con los peligros; su escuela había sido el campo de batalla; y su valor se había acreditado en los combates. En Guatemala todo esto faltaba; el Gobierno español conservó su dominación sin resistencia hasta el año de 1821; jamás tropa alguna expedicionaria pisó su territorio, ni se tenía de los combates otra idea, que la que ministra la historia de otros países; todo esto se conocía y no se vaciló en evitar un rompimiento: con tal objeto se dirigió al Gobierno de México una nota con fecha 22 de Julio de 1825, y D. Juan de Dios Mayorga, su ministro plenipotenciario, se apresuró también á pasar otras con este mismo fin, proponiendo que la cuestion sobre límites se arreglase de un modo pacífico y amigable. El Gobierno, que había dado pruebas notorias de ilustración, desprendimiento y amor á la paz, no quiso por su parte cometer ningun acto de hostilidad, ni permitir que sus fuerzas avanzasen hasta ocupar á Soconusco; pero exigió como condiciones precisas que las tropas y autoridades militares de Centro-América evacuasen el territorio de Soconusco; que volvieran los emigrados sin ser molestados ni obligados á juramento alguno; que no se sacasen contribuciones de hombres, dinero, ni otra alguna, fuera de la especie que fuere, y que no gobernaran otras autoridades mas que las municipales, hasta que se arreglara lo relativo á límites.

Esta nota alejaba todo peligro; pero no contento el Gobierno de Guatemala con esperar que el de México diese al efecto las órdenes convenientes, las comunicó sin demora por conducto del Ministerio de Relaciones, al gobernador y comandante general de Chiapas; pues temia la proximidad de las fuerzas de México, la actitud que conservaban y las operaciones militares á que podia darse lugar. Sus temores se fundaban tambien en que el Gobierno de México, penetrado de su deber, le había reclamado sus procedimientos respecto de Soconusco, la Negada de Pierzon, las persecuciones que sufrían algunos vecinos, las providencias dictadas contra los curas Lauger y Everardo, y la violencia contra Marciot y Aguilar, por el carácter atentatorio que todo esto tenía, sosteniendo y apoyando además como legal y franca la conducta del gobernador de Chiapas, que D. Juan de Dios Mayorga, se había avanzado á explicar en una comunicacion que pa-

só al Gobierno de México, en 9 de Julio, como de un emisario del desorden, perturbador de la tranquilidad de los pueblos, é infractor de los derechos de las naciones.

(Continuará.)

REMITIDO.

SUCESOS NOTABLES

En la causa de D. Juan Antonio Derteano, promovida sobre chismes por el temerario pleitista, D. José Antonio Ondiz, los cuales deben servir de apuntes para la historia de los cavilosos, intrigantes y cobardes que tienen el gusto de ofender sin admitir represalias á título de su inmensurable fatuidad.

En 29 de Marzo último presentó escrito el apoderado de Derteano, pidiendo entre otras cosas, que su parte quedase en libertad bajo de fianza como es de ley, y esto en caso de merecer prision en derecho, no por antojo de Ondiz. Dicho escrito no surtió sus efectos; porque una malvada cucaracha lo desvirtuó.—En 31 del mismo presentó otro escrito recusando al juez; y la cucaracha lo tomó en consideracion como parte componente del juzgado para los fines ulteriores.

...—En 5 de Abril se notificó al apoderado haberse acompañado el Sr. juez con el Sr. Villava, y no conformándose el apoderado por haber sido ambos abogados del Sr. Ondiz, recusó en el todo al Sr. Jauregui, lo que causó gran desagrado á la inseparable cucaracha del juzgado.—En 7 de Abril presentó el apoderado escrito de acusacion al Tribunal Superior, quien mandó al día siguiente informase el Sr. Jauregui dentro de tres dias.—El 25 del mismo ocurrió el apoderado á la Secretaria del Tribunal para saber la contestacion de juez, y aun no la había dado.—En el mismo dia ocurrió el apoderado al juzgado de turno del Sr. Jauregui, como otras veces lo había hecho para saber si Ondiz había devuelto la causa, que hacia dias tenía en su bufete: se le contestó que no los había devuelto y que por haber pasado el término legal, se le acusase rebelde; pero la cucaracha seguía impávida su carrera.—En el mismo dia por la tarde, fué aprehendido Derteano por el ministro ejecutor, D. Hipólito Castro, quien lo presentó al Sr. Jauregui en su juzgado de turno, dejándole allí para irle á dar parte de la presa al Sr. Ondiz, quien en el momento fué á la Diputacion con el gusto de

un vencedor, que despues del triunfo reconoce á sus prisioneros. No lo manifestó mayor Alejandro, cuando tuvo en su poder á la hija del presuntoso Dario. Pero Derteano fué por fin prisionero en esa tarde por poco tiempo; porque el juez nada quiso resolver sobre su libertad ó prision, y uno ú otro lo dejaba á cargo del ministro ejecutor: este nada resolvía; porque nada debía resolver y solo se le daba á entender á Derteano que se le exigía un imposible: No quiero que te vayas ni que te quedes. De esta exigencia resultó que repitiéndose el señor juez impedido para disponer de la persona de Derteano, este salió en libertad, protestando bajo de su palabra de honor, que al día siguiente se presentaría en la Acordada, acompañado del ministro ejecutor, como lo verificó; "Porque un caballero nunca falta á su fé; mere primero," y la cucaracha siempre cucarachando.—El 26 del citado, ocurrió Derteano á la Acordada: el Sr. Jauregui le hizo tres notificaciones, no obstante de hallarse recusado en el todo con su escribano, quien actuó en ellas. Derteano contestó que nada respondía por falta de instruccion: no lo hiciese su apoderado, á cuyo fin lo había nombrado. Por consecuencia, el Sr. Jauregui se acompañó con el Sr. Muñoz de Cote, y Derteano fué citado para la Diputacion á las cinco de la tarde del mismo dia, y reunidos los dos jueces, quisieron tomarle declaracion, á la que se negó Derteano insistiendo en la recusacion que en el todo había hecho del Sr. Jauregui: se le dijo volviera al siguiente dia que estaba de turno el Sr. Muñoz de Cote.—El 27 ocurrió Derteano y nada se hizo; porque parece que se había corrido traslado á Ondiz de la comparecencia de Derteano.—En todo interviene la cucaracha.—El 28 ocurrió Derteano á la Acordada y se trató de que entrara en composicion con Ondiz: al efecto, lo vió Derteano en su casa al medio dia y á la noche, pretendiendo Ondiz que le dijese Derteano quiénes eran sus consejeros, sin duda para mandarlos ahorcar por la ley 3.^a tit. 9, part. 7.^a, y además pretendió otras necesidades que hacian imposible el avenimiento que se solicitaba. No hay cosa de mas asco y fatidio que una cucaracha en el plato.—El dia 29 pasó Derteano á la Acordada con el Lic. Medina: le levantó en parte la recusacion al Sr. Jauregui, y se conformó con el acompañado Sr. Muñoz de Cote, en cuyo caso procedieron á tomarle declaracion ilegalmente sobre seis ó siete números del Mosquito, los cuales no han sido

denunciados; sino solo el primero, cuya calificacion ha dejado por las espaldas la jurisprudencia del Sr. Olmedo. Tal temeridad fué causada por las intrigas de Ondiz que aseguró la denuncia de todos los artículos, no constando mas que el del n.º 5, y aun este no aparece en la causa de Dorteano, y si los ulteriores que no han sido denunciados, de que se deduce hasta la evidencia que en esto ha habido un criminal superchería por parte de Ondiz, sorprendiendo de esa manera á Dorteano, quien solo podia producir disparates y empeorar su causa. Nótese en esto que la certificacion del alcalde Landa exhibida por el apoderado de Ondiz, sobre no haberse presentado Dorteano al juicio conciliatorio, fué ganada con engaño, y así ese brodo llamado causa de Dorteano, *culpa, atentatorio* y sus consecuencias deberían ser en justicia contra los que han procedido de una manera tan arbitraria y despótica, sobreponiéndose á las leyes.—Dia 2 de Mayo fué citado Dorteano á la Diputacion con objeto de averarlo con Ondiz; pero como este caballero no compareció, porque así le convino, la tarde fué perdida.—Dia 3 se solicitó con empeño á Dorteano, para que se presentara en el juzgado, y no pareció. Dia 6. El apoderado de Dorteano preguntó en la Secretaría del Tribunal Superior, si el Sr. Jáuregui habia informado sobre la acusacion que de su señoría se hizo el 7 de Abril, y para cuyo informe se le dió el término de tres dias: lo contestó el secretario, que nada habia informado.—Dia 8. Fué citado Dorteano para la Acordada, á donde no concurrió él, sino su apoderado, á quien sobre nada se le instruyó y solo se le dijo que hiciese comparecer á Dorteano en persona para el dia siguiente.

(Concluirá)

EL MOSQUITO.

MEXICO: MAYO 16 DE 1843.

Como una prueba de los mas laudables deseos con que el Exmo. Sr. Presidente provisional ha procurado la paz con Tejas, haciendo que estuviere á la union de México por medios prudentes, conciliatorios y de mutua conveniencia para ambas partes, copiamos del Diario del Gobierno las siguientes proposiciones, que no dudamos serian admitidas como vinculos de perpetua fraternidad, por un pueblo de buena fé, agradecido y que

no fuese guiado por una desmesurada ambicion y codicia con que se sale de los limites de lo que es justo y razonable. Si así fuera Tejas, no dudamos que las proposiciones serian admitidas sin temor por parte de México, de que en ellas se descubriese con el tiempo un germen de constantes desavenencias que diesen el mismo ó peor resultado, que el que hoy quiere evitar el supremo Magistrado con su energia y firmeza; pero desgraciadamente prevemos que suponiendo admitidas por los tejanos dichas proposiciones, sus consecuencias no serán las de afianzar la paz y restablecer la integridad de la república; sino todo lo contrario, y siendo esto así, no es facil calcular lo mas que sucederá en perjuicio de México.

„Estados Unidos de América.

Nueva-Orleans, Abril 1.º de 1843.

Tejas.—El vapor „New-York” procedente de Galveston, nos ha traído periódicos hasta el 30 del mes próximo pasado.

Tratado con México.—La noticia de mas interés que contienen, es la de la llegada del juez Robinson con proposiciones de México. Este juez era uno de los prisioneros hechos por el general Woll en San Antonio, y ha sido puesto en libertad con el fin de que fuese el portador de las proposiciones de México al Gobierno de Tejas. El juez ha remitido á los periódicos de Galveston los artículos principales del arreglo que se propone, y son como sigue.

Galveston Marzo 27.º de 1843.—Al editor del Times.—Muy Sr. mio.—Hace pocas horas que llegué á este puerto procedente del de Veracruz, por la via de Nueva-Orleans, y saldré inmediatamente para Washington con el objeto de imponer á S. E. el Presidente de „las bases” con arreglo á las cuales podrá acaso terminarse la guerra entre México y Tejas, cuyas bases, ó sean proposiciones, dimanar del general Santa-Anna, Presidente de México, y llevan su firma.

1.º Se propone que Tejas reconocerá la soberanía de México.

2.º Se expedirá un decreto general de amnistia por todos los hechos habidos en Tejas.

3.º Tejas formará un Departamento de México, independiente (1).

(1) Aquí hay un grande equivoco que estamos autorizados á desvanecer, para que no se estravien las ideas en orden á las proposiciones que se hicieron á Tejas por conducto del abogado Robinson para poner término á

4.º Tejas tendrá sus representantes en el Congreso general.

5.º Tejas establecerá, ó iniciará todas sus leyes locales, reglamentos y órdenes.

6.º No se situarán tropas mexicanas en Tejas, bajo ningun pretexto (2).

Estas son las principales bases de un proyecto de tratado y de otros puntos importantes que han de someterse al Presidente y al pueblo; y si ambos las adoptaren, lograremos entre otras ventajas de momento la paz la libertad de nuestros compatriotas prisioneros actualmente, y un mercado para nuestra principal produccion, el algodón á 25 centavos por libra en los puertos mexicanos en plata, ó 40 centavos por libra á la distancia de 200 ó 300 millas de la costa.

En 1842 exportamos 18.000 tercios de algodón de á 500 libras; y supongo que en este año se producirán 25.000, las cuales á veinticinco centavos la libra, darán 3 125.000 pesos; y rebajando 5 pesos por flete y gastos cada tercio, se tendrán tres millones al año para formar la circulacion metálica en Tejas; presumo además, que podrá calcularse que nuestra produccion de ese mismo renglon irá duplicándose al fin de cada nuevo año por muchos años, atendiendo al aumento de precio y á la rapidez con que se aumenta tambien la emigracion; y se abriria igualmente un mercado para nuestra carne de res, puerco, manteca, mantequilla, harina y otros artículos, tanto en México, como en Cuba.

No puedo insistir mas por ahora sobre este importante asunto, por la premura del tiempo; mas remito á vd. este bosquejo hecho á la carrera, asegurándole que los documentos se darán al público por la autoridad á quien corresponde.

Es atentamente de vd. obediente servidor.—James W. Robinson.

Creemos que la 3.ª proposicion nunca produciria el resultado que se propuso el Exmo. Sr. Presidente; sino otro muy contrario á sus deseos, y á

la guerra que la nacion sustenta contra aquel Departamento sublevado. Tejas será independiente para el arreglo de su administracion interior; pero en la general estará sujeto precisamente al Gobierno Supremo como lo están todos los demas Departamentos de la república.

(2) Pero Tejas quedará obligado á organizar y sostener fuerzas en la frontera, capaces de resistir las incursiones de los indios bárbaros.—EE. del Diario.

ejemplo de Tejas se seguirian otros Departamentos, haciendo lo que hasta ahora se ha evitado al precio de tanta sangre y penalidades de todo género. Y qué no harian los tejanos, ateniéndose á la 6.^a garantía de que „no se situarían tropas mexicanas en Tejas, bajo ningun pretexto?” Sin embargo, el Supremo Gobierno sabe lo que hace.

Hace algun tiempo que la Junta de compromisarios de esta ciudad, eligió para alcaldes del Exmo. Ayuntamiento á los Sres. D. Tiburcio Cañas, D. Manuel de la Pedreguera y D. Manuel Baquero, y hasta la fecha en que esto escribimos, ninguno se ha presentado á desempeñar sus funciones: no obstante los graves perjuicios que con su falta está resintiendo el público. Se nos asegura que la causa de esto es, la falta de resolucion correspondiente á las renunciaciones que han hecho de esa carga, que si bien como concejil es onerosa, tambien por otro lado, es honrosa para los nombrados. Sea de esto lo que fuere, lo que no admite duda de ninguna clase es, que sien lo solo cuatro los alcaldes que actualmente despachan, en lugar de ocho que debe haber para que el público esté medianamente servido, este sufre perjuicios inculcables. Para que estos cesen en su totalidad, nos tomamos la libertad, por el bien general y obsequiando las indicaciones que sobre este asunto se nos han hecho, de excitar al Exmo. Sr. gobernador de este Departamento y al Sr. prefecto del Centro, á fin de que examinando las causales que aleguen los individuos electos de que hemos hablado, las tomen en consideracion, resolviendo acto continuo lo conveniente, esto es, citar inmediatamente á la Junta de Compromisarios para que proceda á nueva eleccion, si las renunciaciones les son admitidas, ú obligarlos á que sin mas demora se presenten á funcionar, si aquellas les son denegadas, como creemos sucederá, atendida la última ley de la materia, lo infundado que se nos asegura son las excusas, y finalmente, el patriotismo y gratitud que suponemos, adorna á los nombrados para componer parte de los representantes de la Municipalidad de México.

En el robo que el dia 13 del actual se hizo á la Diligencia que venia de Veracruz, se dice entraron los pliegos que el general en jefe de las tropas que operan sobre Yucatán, remitió para el Supremo Gobierno por conducto del general D. Manuel Noriega y dos oficiales que le acompañan. Mucho se dice con tal motivo sobre

los acontecimientos de Yucatán, y aunque nada se sabe de positivo sobre el contenido de los pliegos, hay especies que tienen en nuestro juicio bastante verosimilitud, para juzgar del estado de la guerra de aquel Departamento: tal es la posicion en que se halla el general Peña y las inadmisibles peticiones que en consecuencia hacen los sublevados traidores de Yucatán. Pero confiamos en que á tan depravados antojos se opondrá, como ha sucedido hasta hoy, la energia del Supremo Gobierno. Conservar su dignidad y el decoro de la nacion, es su principal deber.

Hemos oido que el Sr. auditor D. Ramon de la Peza está suspenso de su empleo por consecuencia de un dictámen que dió en una causa criminal.

Tambien se ha dicho que un inglés intentó asesinar en su propia casa al Sr. Rul, disparándole primero una pistola, cuyo tiro se quitó, y despues con una daga que el agresor llevaba oculta. Este se largaba, viendo burladas sus intenciones; pero los mozos del Sr. Rul lo aprehendieron y está consignado á la autoridad. Cuidado con administrar justicia en esto asunto, porque puede ocasionarnos un bloqueo de su nacion.

Para no creer embustes de grave trascendencia, debe la policia perseguir esas imprentillas que diariamente publican patrañas, que venden á tintero y á cuartilla sus famélicas autoridades.

A los tres años de haber muerto á los asesinados Molanco y su esposa en su propia casa de Zumpango, han sido ejecutados dos de los agresores como consta del siguiente documento.

A ÚLTIMA HORA.

Tribunal de primera instancia de Cuautitlán.

Tengo el honor de acompañar á vdes. un certificado de la ejecucion de la pena ordinaria, verificada en esta jurisdiccion en los reos Justo Chavez y Clemente Dongo, suplicándoles se dignen insertarlo en el apreciable periódico que redactan, para el conocimiento del público del ejemplar castigo de tan atroces delitos.

Al dirigirles esta comunicacion, disfruto el placer de protestarles con absoluta sinceridad, todo mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Cuautitlán, Mayo 13 de 1843.—José M. Gonzalez Ga-

ray.—Señores editores del Mosquito Mexicano.

El Lic. José Maria Gonzalez Garay, juez de letras propietario del partido, actuando por receptoría con testigos de asistencia á falta absoluta de escribano público.

Certifico: que á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha, se ha ejecutado por el verdugo de la capital del Departamento, la sentencia de la pena ordinaria de muerte, á que fueron condenados por el infrascrito, Justo Chavez y Clemente Dongo (a) Cohetero, y confirmado el fallo por el Superior Tribunal; cuya ejecucion se ha verificado en la plaza principal del pueblo de Zumpango de la Laguna, frente de la casa en donde perpetraron los delitos, robando y asesinando deviousamente, ahorcándolos con lazos, á los dueños de ella, D. José Luis Molanco y su esposa D.^a Maria Maldonado, con las circunstancias agravantes de ser Chavez sirviente doméstico de ellos, y ambos cómplices, de edad corta, porque Justo tenia veinte años y Dongo diez y ocho, en diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta, que cometieron sus crímenes entre las ocho y las nueve de la noche, habiéndose demorado el debido y ejemplar castigo, porque en el siguiente año de cuarenta y uno, pasadas todas las instancias del juicio, impetraron los reos la gracia del indulto, que el Supremo Gobierno tuvo á bien negarles en Marzo del corriente año, resultando que al pedir sus personas para la ejecucion, Justo Chavez se habia fugado desde Febrero de este mismo año de una de las prisiones de la ciudad de México, y Dongo se aseguraba haber muerto dentro de la cárcel; aclarada la falsedad de esta asercion por el que suscribo, y conseguida por el mismo la reprehension del prófugo con el auxilio del Sr. prefecto del Centro, y la actividad, celo y honradez del alcalde de este partido, ciudadano Pedro Castro, á quien comisioné; identificadas las personas de los delinquentes se realizó la ejecucion de justicia. Y para la constancia debida y notoriedad pública, extendo el presente en Cuautitlán, á trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, que firmo con los testigos de asistencia.—José M. Gonzalez Garay.—Asistencia, Guadalupe Arévalo.—Asistencia, Antonio Juarez.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.